



**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACION
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1**

Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación contener los siguientes elementos:

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector de los SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, CONTRACTUAL Y FINANCIERA POR EL PERIODO DE DOSCIENTOS VEINTIOCHO DIAS DE LA VIGENCIA 2024

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

El artículo 11, numeral 11 del Decreto 4791 de 2008 consagra: la “Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta...”



Así mismo la norma ibídem en su artículo 16 establece: “Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.”

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 “...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”

La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones de CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LOS SIGUIENTES DOSCIENTOS VEINTIOCHO DIAS DE LA VIGENCIA 2024.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
--

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LOS SIGUIENTES DOSCIENTOS VEINTIOCHO DIAS DE LA VIGENCIA 2024.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública año 2024

2.2 CLASIFICACION

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(84000000)	(84110000)	(84111500)	(84111502) SERVICIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
--

3.1 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
NIT 809.006.238-8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
2	Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
3	Elaboración de los libros diarios y libro mayor y balances durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
4	Elaboración libro auxiliar de bancos durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
5	Estado de la situación financiera, estado de resultados, balance detallado, estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas a los estados financieros		
6	Elaboración de las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gastos durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
7	Elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	UNIDAD	1
8	Realizar las depreciaciones mensuales de los bienes devolutivos durante doscientos veintiocho días de la	UNIDAD	1
9	Elaboración de los informes trimestrales CGN a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaría de hacienda del departamento del Tolima de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad pública durante doscientos	UNIDAD	1
10	Orientación en el cargue de la información contractual de forma mensual en la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	GENERAL	1
11	Orientación en la Elaboración y proyección de acuerdos presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados). durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	GENERAL	1
12	Elaboración y la presentación de las declaraciones tributarias a las administraciones de impuestos, nacional y municipal durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	GENERAL	1
13	Presentación de la información exógena ante la dian por la vigencia año 2024	GENERAL	1



14	Orientación en la elaboración de resoluciones de liquidación y cierre presupuestal durante doscientos veintiocho días de la vigencia 2024.	GENERAL	1
15	Apoyo en la elaboración y/o revisión y publicación de documentos en la etapa precontractual (cuando hay lugar a ello), estudios previos, aviso de convocatoria, proyectos de pliegos de condiciones, acto administrativo de apertura del proceso de selección durante doscientos veintiocho días de	GENERAL	1
16	Apoyo en la elaboración de respuestas a las observaciones presentadas contra los proyectos de pliegos, elaboración de adendas, evaluación de propuestas, respuesta a observaciones presentadas a los informes de evaluación, acto administrativo de adjudicación durante doscientos	GENERAL	1

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado del posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 4.950.000.00) M/TCE. Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector

3.2.1 FUENTE DE FINANCIACION

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	1.2.4.1.04	Contratación de servicios Técnicos Profesionales	4.950.000

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

plazo para cumplir el objeto contractual es de doscientos veintiocho (228) días de la vigencia 2024

5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Producto del proceso de selección y con el propósito de satisfacer la necesidad, la institución educativa celebraría un contrato de prestación de servicios, entendido este así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales



cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por NELSON GALEANO VILLANUEVA identificado con cedula de ciudadanía No 5.837.858, auxiliar administrativa 407 grado 10 de la institución educativa.

En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
- 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
- 6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

7. PROCESO DE SELECCIÓN A UTILIZAR POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Teniendo como mandato que los actos y contratos de los fondos de servicios educativos se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos, y con base en el posible valor del contrato, la institución educativa determina que el presente proceso de selección se hará con base en el manual de contratación que afirma:

Con fundamento en las funciones del Consejo Directivo, Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se reglamenta que existirán los siguientes mecanismos para la selección de oferentes, teniendo en cuenta el monto del posible contrato

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El objeto del presente proceso de selección es por contratación Directa.



7.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Experiencia específica:

1. Acreditar mínimo DOS (02) años de experiencia profesional
2. Título profesional de contador público.

8. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

8.1 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Parágrafo. Hará parte de los estudios previos la certificación por parte del rector que dentro de la planta de personal de la institución educativa no existe personal para adelantar las acciones objeto del contrato o que por su naturaleza se requieren conocimientos especializados.

9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la



INSTITUCION EDUCATIVA VALLECITOS
VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA
 Código DANE 273854000329 - REGISTRO EDUCATIVO 18542025
 Resolución Aprobación de Estudios No. 33349 del 03 de Noviembre del año 2020
 NIT 809.006.238-8

metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO =	CATEGORÍA	A QUIN SE LE ASIGNE	TRATAMIENTO/ CONTROLES PARA SER IMPLEMENTADOS
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos	1	1	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	GENERAL	INTERNA	CONTRATACION	RIESGO DE LA	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Realizar control por parte del supervisor del llenado de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio
3	GENERAL	INTERNA	CONTRATACION	RIESGOS POLITICOS Y	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y Contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	El contratista no cumplen con las obligaciones establecidas por la entidad	Detrimiento patrimonial. Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.



**10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE
CONTRATACION
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)**

Nota: De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece “No obligatoriedad de garantía En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión

Dada en El Valle de San Juan, Tolima a los diez (10) días de mayo de 2024.

Original firmado
LUZ ESPERANZA CABALLERO TOVAR
Rectora Ordenadora del Gasto